

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

CONVENIO

CONVENIO PARA LA MEJORA ESPECÍFICA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO PARA LA MEJORA DE PROCESO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. ROBERTO PANTOJA BERGARA; EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, REPRESENTADO POR EL MTRO. HUMBERTO ALEJANDRO GÓMEZ GUADARRAMA ; LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. CLAUDIA DEL CARMEN TADEO MENDOZA; Y POR LA OTRA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE CULTURA DE AGUA REPRESENTADA POR EL LIC. ENRIQUE GÓMEZ PÉREZ; Y LA SECRETARÍA TÉCNICA A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS, REPRESENTADA POR LA ING. GABRIELA MARTÍNEZ CRUZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL DPEC”, “EL OIC”, “LA DAF”, Y “LOS SUJETOS EVALUADOS” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Gobierno Municipal de Toluca, tiene como propósito consolidar a la Administración Pública Municipal en un Gobierno de Resultados, cuyos trabajos puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como los dispone el Plan de Desarrollo Municipal de Toluca 2022-2024.
- II. En ese tenor, es sustancial el monitoreo y la evaluación de los programas presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos del Organismo Público, de tal manera que, la presupuestación basada en resultados vigente permita consolidar un Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.
- III. Bajo esa tesitura, el Organismo Público Descentralizado, publicó en la su Página Oficial los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 14 de noviembre de 2024 y los cuales tienen por esencia regular la evaluación de los programas presupuestarios; congruentemente con lo anterior, se emitió y publicó el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2024, dándose a conocer los términos de referencia para el desarrollo de la evaluación señalada en dicho programa, mediante el sitio Web:

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2024/noviembre/nov142/nov142d.pdf>

Mismos que también han sido publicados en el sitio web:

https://www.ayst.gob.mx/portal2/transparencia-fiscal_2025-2027-v_01-2/

IV.- El presente convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Vigésimo Cuarto de “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales” a través de su disposición Vigésima Tercera.

DECLARACIONES

1. DE “EL DPEC”

- 1.1. Que es un Departamento del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, que cuenta con la facultad y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales” a través de su disposición Vigésima Tercera.
- 1.2. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo 1707 Oriente, Colonia Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

2. DE “EL OIC”

- 2.1. Que es un Área del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, y que cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, a través de su disposición Vigésima Tercera.
- 2.2. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo 1707 Oriente, Colonia Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

3. DE “LA DAF”

- 3.1. Que es un Área del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, que cuenta con la facultad y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, a través de su disposición Vigésima Tercera.
- 3.2. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo 1707 Oriente, Colonia Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

4. DE “LOS SUJETOS EVALUADOS”

- 4.1 Que son Áreas del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, que cuentan con la facultades y capacidades legales para celebrar acuerdos en relación con los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, a través de su disposición Vigésima Tercera.
- 4.2. Que para efectos del presente instrumento señalan como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo 1707 Oriente, Colonia Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

5. DE “LAS PARTES”

- 5.1 Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente convenio, así como la personalidad de sus representantes.
- 5.2 Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, en la disposición Vigésima Tercera.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de **“LOS SUJETOS EVALUADOS”** que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación de los programas presupuestarios **01080501: Gobierno Electrónico y 02020301: Manejo eficiente y sustentable del agua, para el periodo enero – diciembre, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.**

Programa presupuestario: 02020301: Manejo eficiente y sustentable del agua.

Proyecto presupuestario: 020203010204: Cultura del Agua.

Dependencia General: Dirección General.

Dependencia Auxiliar: Coordinación de Cultura del Agua.

Programa presupuestario: 01080501: Gobierno Electrónico

Proyecto presupuestario: 010805010103: Innovación Gubernamental con Tecnologías de Información.

Dependencia General: Secretaría Técnica.

Dependencia Auxiliar: Coordinación de Informática y Sistemas.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De “EL DPEC”

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal;
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las reuniones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- g) Apoyar y/o asesorar al sujeto evaluado;
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones y
- i) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

DE “EL OIC”

- a) Acudir a las reuniones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- b) Verificar la publicación y veracidad de la información; y
- c) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables.

DE “LOS SUJETOS EVALUADOS”

- a) Determinar fecha compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- b) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- c) Acudir a las reuniones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- d) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- e) Enviar a “EL DPEC” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables. “LAS PARTES” invitarán a la Tesorería o su equivalente dependiente del “Organismo”, para que acuda como testigo a las reuniones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de los sujetos evaluados derivados de la evaluación de los programas presupuestarios.

Las reuniones se llevarán a cabo entre **“LAS PARTES”**, en las instalaciones del “Organismo”.

CUARTA. De los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Los aspectos susceptibles de mejora son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de la Evaluación de Procesos, las cuales deberán ser atendidas para la aplicación del programa presupuestario con base en las siguientes recomendaciones y sugerencias a fin de contribuir a su mejora:

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

(Retos y Recomendaciones por Etapa de Evaluación)

QUINTA. Cumplimiento.

“**EL DPEC**” determinará si las acciones y los compromisos realizados por los sujetos evaluados cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, emitirá el oficio de cumplimiento al presente Convenio.

La fecha de atención y seguimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder al 28 de noviembre de 2025.

SEXTA. Incumplimiento de “LAS PARTES”. En los casos de incumplimiento por parte de “LOS SUJETOS EVALUADOS” al presente convenio, las sanciones serán las dispuestas en la cláusula Trigésima Primera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.

SÉPTIMA. Prórroga. En caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, “**LOS SUJETOS EVALUADOS**” podrán solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a diez días naturales.

OCTAVA. Publicidad. “**LAS PARTES**” reconocen que el presente instrumento es de carácter público.

NOVENA. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. La interpretación del presente convenio, corresponde a “**EL OIC**” y a “**EL DPEC**”, en el ámbito de competencia conforme a lo dispuesto en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.

El presente convenio se firma en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 25 días del mes de septiembre de 2025.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

ÁREA EVALUADORA

ROBERTO PANTOJA BERGARA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD

ÁREA REGULADORA

MTRO. HUMBERTO ALEJANDRO GÓMEZ GUADARRAMA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

TESTIGO

LIC. CLAUDIA DEL CARMEN TADEO MENDOZA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LOS SUJETOS EVALUADOS

LIC. ENRIQUE GÓMEZ PÉREZ
COORDINACIÓN DE CULTURA DEL AGUA

ING. GABRIELA MARTÍNEZ CRUZ
COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA MEJORA ESPECÍFICA DEL DESEMPEÑO, Y CONVENIO PARA LA MEJORA AL PROCESO CELEBRADO ENTRE EL **DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE CULTURA DE AGUA, Y LA**

Página 7 de 8

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

SECRETARÍA TÉCNICA A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA DE FECHA VEINTICINCO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.